

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C**



Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA adelantada por JOHNATAN GUILLERMO TENJO
RODRIGUEZ contra la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA JUNTA
ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA POLICIA
NACIONAL. Radicación 110013105037 2020 00153 00**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, proveniente de la oficina judicial de reparto, la cual se recibió por correo electrónico el día de hoy 11 de mayo de 2020, conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en el ACUERDO PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11532 11 de abril de 2020 y ACUERDO PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020.

El señor **JOHNATAN GUILLERMO TENJO RODRÍGUEZ**, instaura acción de tutela en contra de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA POLICIA NACIONAL**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al buen nombre, igualdad, petición y debido proceso.

En virtud de las particularidades del proceso, se ordena vincular a esta acción constitucional a la Dirección de Talento Humano – Área de Desarrollo Humano – Grupo de Ascensos de la Policía Nacional, para que se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela. Igualmente se ordenará la vinculación del subdirector de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** Mayor General **GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO**, para que se pronuncie también sobre los hechos de la presente acción constitucional.

El término para contestar la presente acción constitucional, será de dos (2) días hábiles, el cual se fija en virtud de la difícil situación social, con la finalidad de que las entidades accionadas y vinculadas al presente proceso, tengan un tiempo prudente para contestar la acción constitucional.

En consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por **JOHNATAN GUILLERMO TENJO RODRÍGUEZ** contra la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** y contra **LA JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA POLICIA NACIONAL**.

SEGUNDO: Oficiar a la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** a través de su Director General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE** o a quien se delegue para tal efecto y a la **JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA POLICIA NACIONAL** a través de quien la presida o se designe para tal efecto, para que en el término de dos (2) días, siguiente a la notificación de esta providencia se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: Vincular y Oficiar a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – ÁREA DE DESARROLLO HUMANO – GRUÓ DE ASCENSOS DE LA POLICIA NACIONAL** y al Mayor General **GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO** en su calidad de subdirector de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

CUARTO: ORDENAR impartir el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico Institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez